



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

11001 40 03 013 2017 01438

Mediante providencia del 9 de noviembre del 2017, corregida en auto del 17 de enero de 2018, se libró orden de pago a favor de **MARGARETH JOHANNI ACEVEDO LEAL** contra **JIMMY ALFONSO MARTÍNEZ PEDRAZA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El demandado fue emplazado sin lograr su comparecencia, razón por la cual le fue designado curador ad-litem, quien se notificó personalmente el 11 de febrero de 2020 (Fl. 82), contestando la demanda oportunamente, y proponiendo exclusivamente la excepción genérica o innominada; medio de defensa que no es de recibo en los procesos ejecutivos, ya que jurisprudencialmente se ha reiterado que tratándose de esta clase de procesos, cuyas obligaciones se cobren en títulos valores, el compromiso se encuentra demarcado por las circunstancias y hechos en que se desarrolló el negocio jurídico.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, correspondiendo estos a los dispuestos en el artículo 422 del C.G.P., teniendo en cuenta del mismo modo que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P. y en consecuencia se dispone:

1. Modificar el mandamiento de pago, en el sentido de incluir el numeral 3° del mismo.
2. Seguir adelante la ejecución.
3. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.
4. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
5. Condénar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$ 600.000 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 31
Hoy 14 JUL. 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG
19/06/2020